

RESOLUCIÓN No. 008-2019-DNPJei-REFORMA PAC-2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado, los Organismos, entidades, las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos, las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles y las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su orden, creación o constitución;

Que, mediante Registro Oficial No. 395 para el día lunes 04 de agosto del 2008, se ha publicado la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Título III de los procedimientos, se establecen los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realizan los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: "Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso";

Que, en el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como Máxima Autoridad, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Art. 7 dice: "Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES

señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria: i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones”;

Que, mediante Registro Oficial No. 588 para el día martes 12 de mayo del 2009, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;

Que, el Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.- Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”;

Que, los Artículos 2 y 3 del Acuerdo Ministerial No. 1853, del Ministerio del Interior, en el Art. 2 señala: “ Delegar al Director General de Inteligencia, Directores Nacionales, Comandantes Distritales, Comandantes Provinciales, Jefes de las Unidades Especiales, Jefes de Organismos Adscritos y demás Jefes de las dependencias policiales consideradas presupuestariamente como unidades ejecutoras desconcentradas de la Policía Nacional, para que atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de su respectiva dependencia como entidad contratante individual, debiendo observar y cumplir los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP)”;

Art. 3: “Los delegados de conformidad con la presente resolución, serán considerados máxima autoridad en su respectiva dependencia como entidad



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES

contratante individual, para los efectos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; para cuyo efecto deberán realizar personalmente el trámite ante el INCOP, para obtener el permiso de accesibilidad para que puedan operar en el portal www.compraspublicas.gov.ec, cumpliendo con los requisitos exigidos en la ley, reglamentos, resoluciones y más disposiciones pertinentes"; Art. 9 del Acuerdo No. 1853, del Ministerio del Interior, de fecha 26 de enero de 2011, dice: "En las siguientes UDAF: Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, Dirección Nacional de Migración y Dirección Nacional de Salud, conforme a lo dispuesto en Acuerdo Ministerial No. 022 de 19 de enero de 2011, serán sus Directores, quienes en forma independiente realicen los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, debiendo tener el permiso de accesibilidad para operar en el portal www.compraspublicas.gob.ec";

Que, el Ministerio del Interior, mediante Acuerdo Ministerial No. 0763, de 12 de enero de 2018, Acuerda: - "Artículo 1.- RATIFICAR, las delegaciones conferidas al Director General de Logística, Director General de Inteligencia, Directores Nacionales, Comandantes Distritales, Comandante Provinciales, Jefes de Unidades Especiales, Jefes de Organismos Adscritos y demás Jefes de las dependencias policiales consideradas presupuestariamente como Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional conferidas a través del Acuerdo Ministerial No. 1853 de 26 de enero de 2011, reformado con Acuerdo Ministerial No. 4819 de 08 de octubre de 2014, las cuales bajo el mismo contexto serán consideradas dictadas por el Ministro del Interior bajo la responsabilidad de los delegados que actúa conforme el Art. 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...";

Que, el SERCOP, ha emitido la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, cuyo texto en el Art. 102 dice: "**Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.-** Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.- Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes";

Que, mediante Resolución No. 001-2019-DNPJel-APROBACIÓN PAC, de 15 de enero del 2019, el Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, como máxima autoridad de la UDAF, Resuelve: "**Artículo**



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES

No. 1853 de 26 de enero de 2011, reformado con Acuerdo Ministerial No. 4819 de 08 de octubre de 2014, las cuales bajo el mismo contexto serán consideradas dictadas por el Ministro del Interior bajo la responsabilidad de los delegados que actúa conforme el Art. 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva”.

Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, expedido por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 102.- Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.

Art. 2.- Definiciones.- Para efectos de la presente Codificación se observarán las siguientes definiciones: 9. Clasificador Central de Productos (CPC).- Clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de transacción (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias. Comprende bienes transportables y no transportables, así como servicios y activos tangibles e intangibles. Esta clasificación guarda consistencia con la generada por la División de Estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas, y la Clasificación Nacional Publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

Art. 102.- Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES

III. CONCLUSIÓN LEGAL:

A base de la documentación y normativa legal expuesta, esta Asesoría Jurídica, se permite emitir el siguiente criterio de orden legal:

- 1) Que la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, se ha encontrado realizando el procedimiento de contratación pública por Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-DNPJeI-02-2019, cuyo objeto es la adquisición de kit trajes de bioseguridad con capucha descartable, zapatón descartable cobre botines, mascarilla de protección de partículas doble seguridad para la Policía Judicial a nivel nacional y Unidades Especializadas y al momento de publicar el proceso en el Portal Oficial de Compras Públicas, el sistema emitió el siguiente mensaje: "Está intentando subir un pliego que contiene código(s) CPC restringidos y/o se encuentran vinculados al Catálogo Electrónico".
- 2) De conformidad con el requerimiento formulado por la señora Capitán de Policía Gabriela Yáñez Vargas, Jefa del Departamento de Compras Públicas de la DNPJeI, con oficio No. 2019-434-DACP-DNPJeI-PN, de 16 de abril de 2019 y señor Sargento Segundo de Policía Ítalo Bonilla Ponluisa, Operador del Portal de Compras Públicas de la DNPJeI, con Informe No. 2019-001-DACP-CPC-RESTRINGIDO-DNPJeI, es legal y procedente que se realice la reforma al Plan Anual de Contratación de esta Dirección, aprobada mediante Resolución No. 001-2019-DNPJeI-APROBACIÓN-PAC, de fecha 15 de enero de 2019, suscrito por el señor Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, reformando el Clasificador Central de Productos PCP a la siguiente necesidad de contratación: La adquisición de kit trajes de bioseguridad con capucha descartable, zapatón descartable cubre botines, mascarilla de protección de partículas doble seguridad para la Policía Judicial a nivel nacional y Unidades Especializadas, por el valor referencial de USD. 270.805,00 dólares, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.
3. Por lo expuesto, con fines de celeridad me permito remitir el proyecto de **RESOLUCIÓN No. 008-2019-DNPJeI-REFORMA PAC-2019**, en el que consta el fundamento legal, acoplado a la necesidad de reforma del PAC, con una parte resolutive que concuerda con los mandamientos legales al respecto, documento que una vez firmada por su autoridad deberá ser publicada en la página web de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, de conformidad con el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el portal www.compraspublicas.gov.ec, conforme lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General, para cuyo efecto el señor Director de la DNPJeI, deberá



Ministerio
del Interior



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, en el cual se han previsto las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que se contratarán durante el año fiscal 2019, en función de las respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, se ha encontrado realizando el procedimiento de contratación pública por Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-DNPJeI-02-2019, cuyo objeto es la adquisición de kit trajes de bioseguridad con capucha descartable, zapatón descartable cobre botines, mascarilla de protección de partículas doble seguridad para la Policía Judicial a nivel nacional y Unidades Especializadas;

Que, el señor Sargento Segundo de Policía Ítalo Bonilla Ponluisa, Operador del Portal de Compras Públicas de la DNPJeI, con Informe No. 2019-001-DACP-CPC-RESTRINGIDO-DNPJeI, haciendo constar: “(...) 6. Solicito de la manera más comedida se digno alcanzar para que el señor Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, disponga al Departamento Jurídico de la DNPJeI, elabore y motive la respectiva reforma al PAC-2019, con el fin de efectuar el cambio de CPC No. 282500015 del objeto ADQUISICIÓN DE KIT (TRAJES DE BIOSEGURIDAD CON CAPUCHA, COBREBOTINES, MASCARILLA PARA PROTECCIÓN DE PARTÍCULAS SOBRE SEGURIDAD), PARA LAS UNIDADES DE POLICÍA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL Y UNIDADES ESPECIALIZADAS, por el CPC No. 4817001110, el mismo que está disponible para el uso de las entidades contratantes, y de esta manera atender el requerimiento de la Unidad requirente”;

Que, la señora Capitán de Policía Gabriela Yáñez Vargas, Jefa del Departamento de Compras Públicas de la DNPJeI, con oficio No. 2019-434-DACP-DNPJeI-PN, de 16 de abril de 2019, solicita: “(...) por tal razón solicito de la manera más comedida se disponga al Departamento Jurídico de la DNPJeI, motive la respectiva reforma al PAC-2019 con el fin de efectuar el cambio del CPC antes en mención por el CPC No. 4817001110, el mismo que está disponible para el uso de entidades contratantes y de esta manera solventar el requerimiento de la unidad requirente”;

Que, los señores Asesores Jurídicos de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, mediante oficio No. 997-2019-AJ-OT-DNPJeI-PN, de 24 de abril de 2019, emite el respectivo criterio legal, que en su parte



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES

pertinente consta: **“III. CONCLUSIÓN LEGAL:** A base de la documentación y normativa legal expuesta, esta Asesoría Jurídica, se permite emitir el siguiente criterio de orden legal: 1) Que la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, se ha encontrado realizando el procedimiento de contratación pública por Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-DNPJeI-02-2019, cuyo objeto es la adquisición de kit trajes de bioseguridad con capucha descartable, zapatón descartable cobre botines, mascarilla de protección de partículas doble seguridad para la Policía Judicial a nivel nacional y Unidades Especializadas y al momento de publicar el proceso en el Portal Oficial de Compras Públicas, el sistema emitió el siguiente mensaje: “Está intentando subir un pliego que contiene código(s) CPC restringidos y/o se encuentran vinculados al Catálogo Electrónico”. 2) De conformidad con el requerimiento formulado por la señora Capitán de Policía Gabriela Yáñez Vargas, Jefa del Departamento de Compras Públicas de la DNPJeI, con oficio No. 2019-434-DACP-DNPJeI-PN, de 16 de abril de 2019 y señor Sargento Segundo de Policía Ítalo Bonilla Ponluisa, Operador del Portal de Compras Públicas de la DNPJeI, con Informe No. 2019-001-DACP-CPC-RESTRINGIDO-DNPJeI, es legal y procedente que se realice la reforma al Plan Anual de Contratación de esta Dirección, aprobada mediante Resolución No. 001-2019-DNPJeI-APROBACIÓN-PAC, de fecha 15 de enero de 2019, suscrito por el señor Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, reformando el Clasificador Central de Productos PCP a la siguiente necesidad de contratación: La adquisición de kit trajes de bioseguridad con capucha descartable, zapatón descartable cubre botines, mascarilla de protección de partículas doble seguridad para la Policía Judicial a nivel nacional y Unidades Especializadas, por el valor referencial de USD. 270.805,00 dólares, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.”; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, la máxima autoridad de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reformar el Plan Anual de Contratación PAC-2019 de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, aprobado mediante Resolución No. 001-2019-DNPJeI-APROBACIÓN PAC, de fecha 15 de enero del 2019, por el Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, como máxima autoridad de la UDAF, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General, modificándose el Clasificador Central de Productos PCP, a la siguiente necesidad de contratación:



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES

1. La adquisición de kit trajes de bioseguridad con capucha descartable, zapatón descartable cubre botines, mascarilla de protección de partículas doble seguridad para la Policía Judicial a nivel nacional y Unidades Especializadas, por el valor referencial de USD. 270.805,00 dólares, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., incluyendo el Clasificador Central de Productos PCP 4817001110, en reemplazo del Clasificador Central de Productos PCP No. 282500015.

Artículo Segundo.- Publíquese la presente Resolución en la página Web de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, de conformidad con el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General.

Artículo Tercero.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación en el Portal Oficial de Compras Públicas.

Publíquese y cúmplase.-

Firmado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 24 de abril de 2019.

Carlos Enrique Alulema Miranda
General de Distrito

Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones.

